

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Lunes, 18 de junio de 2012

### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

#### Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Brasil, en comisión de servicios

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 172-2012-MINCETUR-DM

Lima, 7 de junio de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, el Viceministro de Desarrollo Industria y Comercio Exterior de Brasil ha extendido una invitación al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR para que sus representantes visiten la Zona Franca de Manaus (SUFRAMA), del 26 al 28 de junio de 2012, con el fin de demostrar el desarrollo industrial de dicha zona franca, los aspectos relevantes de su legislación y el tratamiento tributario y aduanero que es aplicable en dicha zona; asimismo, dicha visita tiene por objeto instalar una Mesa de Trabajo Técnico, integrada por funcionarios vinculados al desarrollo de mercados y a la administración de las zonas francas de ambos países, e iniciar las coordinaciones que permitan establecer un plan de acción conjunto;

Que, la instalación de la referida Mesa de Trabajo Técnico se acordó en la IV Reunión del Comité de Monitoreo del Comercio entre el Perú y Brasil, llevada a cabo en Lima, en el mes de mayo pasado, en la que se analizaron las acciones necesarias para la dinamización y desarrollo del comercio bilateral, se identificó la necesidad de aprovechar las complementariedades entre las ofertas exportables de ambas partes y se abordó el tratamiento preferencial para los bienes producidos u originarios de las zonas francas o áreas aduaneras especiales, en el marco del Segundo Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica ACE 58;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales así como de la promoción de las exportaciones, coordinando y fortaleciendo el diálogo entre los sectores público y privado, para identificar e incursionar en mercados potenciales;

Que, en dicho contexto, el Viceministerio de Comercio Exterior es responsable de promover la inversión nacional y/o extranjera, orientada al desarrollo de proyectos de exportación, proponiendo mecanismos y estrategias para la promoción y competitividad de las exportaciones, de facilitación del comercio exterior y para el desarrollo de las actividades en las Zonas Francas, de Tratamiento Especial Comercial y las Zonas Especiales de Desarrollo, en el ámbito de su competencia;

Que, siendo las zonas francas ejes importantes para el desarrollo económico comercial, es esencial que el Perú busque diseñar bases estratégicas, políticas y acciones concretas que permita a las zonas francas del país constituirse como fuentes captadoras de inversión, ya sea a nivel industrial, logístico y/o servicios, así como en centros generadores de empleo e inclusión y por tanto, es de interés institucional para el MINCETUR, como entidad encargada de fijar las bases estratégicas para el desarrollo de las zonas francas del país;

Que, en tal razón, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de la señora María Liliana Honorio Malásquez, Directora ALCA de la Dirección Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales, y de los señores Roberto Angüis Sayers y Diego Alonso Fuentes Lomparte, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Manaus, República Federativa del Brasil, para que en representación del MINCETUR participen en la visita de trabajo antes mencionada;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

#### SE RESUELVE:

El Peruano

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Manaus, República Federativa del Brasil, del 25 al 29 de junio de 2012, de la señora María Liliana Honorio Malásquez, Directora ALCA de la Dirección Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales, y de los señores Roberto Antonio Angüis Sayers y Diego Alonso Fuentes Lomparte, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participen en la visita de trabajo a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (1 796,30 x 3)	: US\$ 5 388,90
Viáticos (US\$ 200,00 x 4 días x 3)	: US\$ 2 400,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente Resolución, presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

**Autorizan viaje de representante del Ministerio a Uruguay, en comisión de servicios**

### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 182-2012-MINCETUR-DM

Lima, 14 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI, se llevará a cabo la Reunión de Coordinadores Nacionales en Materia de Certificación de Origen Digital (COD), en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 20 al 21 de junio de 2012;

Que, en dicha reunión se abordarán temas referidos a la Certificación de Origen Digital en el ámbito de la ALADI, las experiencias del COD en Colombia, México y Chile, la Firma Digital y los próximos avances con Ecuador y la Comunidad Andina - CAN;

Que, dichos temas son de importancia para el Comercio Exterior en el Perú, puesto que la Unidad de Origen, en coordinación con la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, vienen trabajando en una solución informática para la facilitación del Comercio, constituyendo la Firma Digital un factor de seguridad y confiabilidad para los Certificados de Origen; en tal sentido, el Perú presentará los avances que se vienen desarrollando en el proceso de la Certificación de Origen, dando a conocer las ventajas de la VUCE al respecto, la forma de interrelacionarse con otros países y las siguientes etapas que se realizarán en el componente Origen de la VUCE respecto al proceso de Certificación de Origen en el marco de la ALADI;

Que, en tal razón, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado se autorice el viaje del señor Michael Manuel Pérez Cáceres, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Montevideo, para que en representación del MINCETUR participe en la reunión antes mencionada;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; así como programar y ejecutar acciones concernientes a la agenda comercial de los diferentes esquemas de integración y la promoción comercial, en coordinación con los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Michael Manuel Pérez Cáceres, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Montevideo, República Oriental de Uruguay, del 19 al 22 de junio de 2012, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en Reunión de Coordinadores Nacionales en Materia de Certificación de Origen Digital (COD), a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$	810,30
Viáticos (US\$ 200,00 x 3 días)	:	US\$	600,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Pérez Cáceres presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

## DEFENSA

**Nombran a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas como el Administrador del Sistema de Información y Monitoreo del Tráfico Acuático "SIMTRAC"**

### RESOLUCION DIRECTORAL N° 1378-2011-DCG

Callao, 16 de diciembre del 2011

Visto, el Decreto Supremo N° 008-2011-DE de fecha 8 de julio del 2011, mediante el cual se creó el Sistema de Información y Monitoreo del Tráfico Acuático (SIMTRAC).

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema de Identificación y Monitoreo del Tráfico Acuático "SIMTRAC", creado mediante el Decreto Supremo N° 008-2011-DE de fecha 8 de julio del 2011, tiene como objetivo permitir la determinación de la posición y operación de las naves, a fin de contar con un instrumento efectivo de control en los ámbitos marítimo, fluvial y lacustre, que incluye la navegación, el acceso, permanencia y salida de los buques ubicados en los puertos, fondeaderos y aguas de soberanía y jurisdicción nacionales; así como, los de bandera nacional que se encuentren navegando fuera del ámbito acuático del Perú;

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, el Artículo 7 del Decreto Supremo antes indicado, establece que la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, mediante Resolución Directoral podrá establecer las disposiciones que resulten necesarias para la mejor aplicación del reglamento del sistema en mención;

Que, el Artículo 5 del Reglamento del Sistema de Identificación y Monitoreo del Tráfico Acuático "SIMTRAC", establece que la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, en su calidad de Autoridad Marítima Nacional, designará mediante Resolución Directoral, al Administrador de este sistema;

Que, el Artículo 7 del Reglamento citado en el párrafo anterior, establece las responsabilidades del Administrador del Sistema de Información y Monitoreo del Tráfico Acuático "SIMTRAC";

De conformidad con lo opinado por el Director de Asuntos Internacionales y Normativa y a lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

**SE RESUELVE:**

**1.-** Nombrar a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas como el ADMINISTRADOR del Sistema de Información y Monitoreo del Tráfico Acuático "SIMTRAC".

**2.-** La Comandancia de Operaciones Guardacostas dispondrá lo necesario para el debido cumplimiento de las responsabilidades que el Decreto Supremo N° 008-2011-DE, su Reglamento y demás normas complementarias establezcan.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (DOP).

CARLOS TEJADA MERA  
Director General de Capitanías y Guardacostas

### **SALUD**

**Otorgan plazo ampliatorio a la Comisión Sectorial creada mediante R.M. N° 707-2011-MINSA**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 494-2012-MINSA**

Lima, 12 de junio del 2012

Visto, el Expediente N° 12-056967-001, que contiene el Informe N° 001-2012-CSFRL/MINSA remitido por el Presidente de la Comisión Sectorial conformada mediante Resolución Ministerial N° 707-2011-MINSA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 707-2011-MINSA, de fecha 23 de setiembre de 2011, se creó y conformó la Comisión Sectorial encargada de elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, precisándose que el representante de la Alta Dirección de Salud presidirá la citada Comisión Sectorial;

Que, con Resolución Ministerial N° 176-2012-MINSA, de fecha 12 de marzo de 2012, se otorgó a la Comisión Sectorial, creada mediante Resolución Ministerial N° 707-2011-MINSA, el plazo ampliatorio de noventa (90) días calendarios para completar el encargo establecido en la precitada Resolución Ministerial;

Que, mediante documento del visto, el actual Presidente de la Comisión Sectorial encargada de elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 29761, solicita la ampliación del plazo de vigencia otorgado a la citada Comisión Sectorial, para cumplir el encargo encomendado, sustentando su pedido en la complejidad de los temas que serán regulados en dicho proyecto, dada la especialidad que contiene el plan de trabajo presentado por el equipo consultor;

Que, en atención a lo expuesto y dada la complejidad de los temas a ser regulados en el Reglamento de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y

El Peruano

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, resulta conveniente conceder el plazo adicional a la citada Comisión, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el literal I) del artículo 8 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar a la Comisión Sectorial, creada mediante Resolución Ministerial N° 707-2011-MINSA, el plazo ampliatorio de (03) tres meses para que cumpla con el encargo dispuesto en la citada Resolución Ministerial.

El plazo a que hace referencia el párrafo anterior será contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA  
Ministro de Salud

**Designan representantes alternas del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 498-2012-MINSA**

Lima, 14 de junio del 2012

Visto el Expediente N° 12-038432-001, que contiene el Oficio Múltiple N° 006-2012-MIMP-DVMPV del Presidente de la Comisión Multisectorial encargada de la implementación del PNAIA 2012-2021, promovido por la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, se aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021, y constituye la Comisión Multisectorial Permanente encargada de su implementación;

Que, el artículo 5 de la precitada norma, constituye la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021, la cual se encuentra integrada entre otros, por el Viceministro de Salud del Ministerio de Salud;

Que, el artículo 6 del referido Decreto Supremo, dispone que las entidades del Estado, integrantes de la Comisión Multisectorial, designan mediante Resolución de su titular, a dos representantes alternos, preferentemente especializados en temas de niñez, adolescencia y planificación;

Que, con documento del Visto se solicitó la designación de los representantes alternos del Ministerio de Salud ante dicha Comisión Multisectorial;

Que, en tal sentido resulta necesario dictar el acto resolutivo que disponga la designación de los representantes del Ministerio de Salud ante la referida Comisión;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud, y;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo previsto en el literal l) del artículo 8 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a las doctoras Rosa Luz Vilca Bengoa, Responsable de la Etapa Vida Niño y a María del Carmen Calle Dávila, Responsable de la Etapa Vida Adolescente-Joven, de la Dirección General de Salud de las Personas, como representantes alternas del Ministerio de Salud, ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021.

**Artículo 2.-** Disponer que las representes del Ministerio de Salud, ante la citada Comisión Multisectorial, informen periódicamente de las actividades desarrolladas a la Dirección General de Salud de las Personas quien a su vez informará al Despacho Viceministerial de Salud.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: [www.minsa.gob.pe/portada/transparencia/normas.asp](http://www.minsa.gob.pe/portada/transparencia/normas.asp)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA  
Ministro de Salud

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Precisan conformación de los órganos jurisdiccionales para la aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial de Lima Sur, y designan Jueces Supernumerarios**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 541-2012-P-CSJLIMASUR-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR  
PRESIDENCIA**

Lima, 12 de junio de 2012

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas Nros. 334-2010-CE-PJ, 023-2012-CE-PJ y 028-2012-CE-PJ, expedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Por Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, de fecha 06 de octubre de 2010, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de octubre de 2010, se ha dispuesto el funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur a partir del 13 de octubre de 2010.

La competencia territorial de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur comprende los distritos de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Lurín, Santísimo Salvador de Pachacamac (excluyéndose la zona del Centro Poblado Los Huertos de Manchay), Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar y Pucusana.

Mediante Resolución Administrativa N° 023-2012-CE-PJ, de fecha 07 de febrero de 2012, se dispuso, entre otros, que la Corte Superior de Justicia de Lima Sur iniciaría la aplicación de la Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 29497, a partir del 02 de julio de 2012.

Mediante Resolución Administrativa N° 028-2012-CE-PJ, de fecha 16 de febrero de 2012, se resuelve crear los órganos jurisdiccionales para la implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo en el Distrito Judicial de Lima Sur, siendo los siguientes: Un Juzgado Especializado de Trabajo, 2 Juzgados de Paz Letrados, denominándose Primer y Segundo Juzgado de Paz Letrado con Especialidad Laboral, todos

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

ellos con sede en el Distrito de Villa María del Triunfo y con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Lima Sur; asimismo, se dispone que la Sala Civil, con sede en el Distrito de Villa María del Triunfo, asumirá en adición a sus funciones los procesos comprendidos en la Nueva Ley Procesal del Trabajo, manteniendo su competencia territorial.

Además, el Juzgado Mixto y el Juzgado Civil, con sede en el Distrito de Villa María del Triunfo; el Juzgado Civil, con sede en el Distrito de San Juan de Miraflores; el Juzgado Mixto, con sede en el distrito de Villa El Salvador; y el Juzgado Mixto, ubicado en el Distrito de Lurín, liquidarán los procesos laborales a su cargo y continuarán tramitando los demás procesos que conocen, con sus mismas competencias territoriales.

El Primer y Segundo Juzgado de Paz Letrado Civil - Laboral del Distrito de Villa María del Triunfo; el Juzgado de Paz Letrado Civil-Laboral del Distrito de Villa El Salvador; El Primer y Segundo Juzgados de Paz Letrados Civil-Laboral del Distrito de San Juan de Miraflores y el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Lurín, liquidarán los procesos laborales a su cargo y continuarán tramitando los demás procesos que conocen, con sus mismas competencias territoriales.

Hoy más que nunca la sociedad nos exige mayor celeridad y eficacia en el cumplimiento de los plazos procesales; creación de mecanismos que permitan un mayor acceso al servicio de justicia; mayor honestidad, imparcialidad y transparencia en la conducción de los procesos y en la emisión de los fallos; y, mayor uniformidad de criterios en casos similares; por ello, la composición de los Órganos Jurisdiccionales debe realizarse principalmente teniendo en cuenta que la prestación del servicio de justicia se haga con calidad, predictibilidad y celeridad; y, además, debe obedecer estrictamente a razones de necesidad de servicio, teniendo como único norte el que el justiciable obtenga una justicia pronta y eficaz, dándose así plena vigencia al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, el mismo que incluye un haz de derechos, como el de acceder a la justicia y el de tener un proceso sin dilaciones indebidas.

Estando a lo antes descrito, corresponde designar a los magistrados que se harán cargo de los Juzgados antes indicados; precisando que la designación se hará efectiva, a partir del 18 de junio del año en curso a efectos de continuar en forma más intensiva con las capacitaciones de dichos Magistrados y garantizar de esta manera una exitosa implementación de este nuevo modelo procesal.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables; y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisional y Supernumerarios que estén en el ejercicio del cargo jurisdiccional. Debiendo precisarse que para el caso de designaciones de Jueces Provisionales o Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, éstas se realizarán en base a la normatividad administrativa pertinente, bajo un estricto análisis de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la judicatura, para lo cual se tiene en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2 de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, y los requisitos exigidos por ley.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3)) y 9) del artículo 90 del texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y, lo precisado en el Oficio N° 175-2012-ETINLPT-GO/PJ., de fecha 14 de junio de 2012.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** PRECISAR la conformación de los órganos jurisdiccionales para la aplicación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo en el Distrito Judicial de Lima Sur, a partir del 02 de julio de 2012, conforme al detalle siguiente:

**SALA CIVIL**

En adición a sus funciones asumirá los procesos comprendidos en la Nueva Ley Procesal del Trabajo, manteniendo su competencia territorial.

**JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO**

Con sede en el Distrito de Villa María del Triunfo, el mismo que conocerá los procesos comprendidos en la Nueva Ley Procesal del Trabajo y los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Lima Sur.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### **EI PRIMER Y SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO CON ESPECIALIDAD LABORAL**

Con sede en el Distrito de Villa María del Triunfo, los mismos que conocerán los procesos comprendidos en la Nueva Ley Procesal de Trabajo, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Lima Sur.

**Artículo Segundo.-** REASIGNAR al abogado Giovanni Félix Palma, como Juez Supernumerario del Juzgado Especializado de Trabajo de Lima Sur, quien venía asumiendo el cargo de Juez de Alternancia de este Distrito Judicial; debiendo asumir sus funciones a partir del 18 de junio de 2012.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR al abogado Alexander Mas Lozada, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado con Especialidad Laboral de Lima Sur, quien venía asumiendo el cargo de Relator de la Sala Civil de esta Corte; debiendo asumir sus funciones a partir del 18 de junio del 2012.

**Artículo Cuarto.-** REASIGNAR a la abogada Miriam Luisa Malqui Moscoso, como Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado con Especialidad Laboral de Lima Sur, quien venía asumiendo el Despacho del Segundo Juzgado de Paz Letrado Civil - Laboral del Distrito de San Juan de Miraflores; debiendo asumir sus funciones a partir del 18 de junio de 2012.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, a la Presidencia del Equipo Técnico Institucional, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, y Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLIN PASTOR  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Lima Sur

**Designan Jueces Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, a partir del 18 de junio de 2012**

### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 543-2012-P-CSJLIMASUR-PJ**

#### **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR PRESIDENCIA**

Lima, 12 de junio de 2012.

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 334-2010-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; la Resolución Administrativa Nº 541-2012-P-CSJLIAMSUR-PJ, emitida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur; y,

CONSIDERANDO:

Por Resolución Administrativa Nº 334-2010-CE-PJ, de fecha 06 de octubre de 2010, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de octubre de 2010, se ha dispuesto el funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur a partir del 13 de octubre de ese mismo año.

Mediante Resolución Administrativa Nº 541-2012-P-CSJLIAMSUR-PJ, de fecha 12 de junio de 2012, se precisó la conformación de los órganos jurisdiccionales para la aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial de Lima Sur a partir del 02 de julio de 2012; disponiéndose:



**Sistema Peruano de Información Jurídica**

- La reasignación del doctor Giovanni Félix Palma, Juez Supernumerario de Alternancia de este Distrito Judicial, como Juez Supernumerario del Juzgado Especializado de Trabajo de Lima Sur, a partir del 18 de junio de 2012.

- La designación del doctor Alexander Mas Lozada, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado con Especialidad Laboral de Lima Sur, a partir del 18 de junio de 2012.

- La reasignación de la doctora Miriam Luisa Malqui Moscoso, Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado Civil - Laboral de San Juan de Miraflores, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado con Especialidad Laboral de Lima Sur, a partir del 18 de junio de 2012.

En tal sentido, corresponde dejar sin efecto la designación de los magistrados que hasta la fecha se han venido desempeñando como Juez Supernumerario de Alternancia y Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado Civil - Laboral de San Juan de Miraflores, debiéndose designar a quienes asumirán dichos despachos, a partir del 18 de junio del año en curso.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de Justicia en pro de los justiciables; y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que estén en ejercicio del cargo jurisdiccional.

Para el caso de designaciones de Jueces Provisionales o Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, éstas se realizarán en base a la normatividad administrativa pertinente, bajo un estricto análisis de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la Judicatura, para lo cual se tienen en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2 de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, y los requisitos exigidos por Ley.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la designación del doctor GIOVANNI FELIX PALMA, como Juez Supernumerario de Alternancia, dispuesta mediante Resolución Administrativa N° 002-2012-P-CSJLIMASUR-PJ, de fecha 02 de enero de 2012, con efectividad a partir del 18 de junio de 2012.

**Artículo Segundo.-** REASIGNAR al doctor CARLOS ILDEFONSO SALAS QUIROGA, Juez Supernumerario del Juzgado Especializado Civil de Villa María del Triunfo, como Juez Supernumerario de Alternancia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, con efectividad a partir del 18 de junio de 2012.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR al doctor JUAN ALBERTO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ como Juez Supernumerario del Juzgado Especializado Civil de Villa María del Triunfo, con efectividad a partir del 18 de junio de 2012, hasta la culminación de la licencia concedida a su Juez Titular.

**Artículo Cuarto.-** DEJAR SIN EFECTO la designación de la doctora MIRIAM LUISA MALQUI MOSCOSO, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado Civil - Laboral de San Juan de Miraflores, dispuesta mediante Resolución Administrativa N° 370-2011-P-CSJLIMASUR-PJ, de fecha 27 de junio de 2011, con efectividad a partir del 18 de junio de 2012.

**Artículo Quinto.-** REASIGNAR al doctor JORGE ANÍBAL OBREGÓN LÓPEZ, Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Penal - Turno "A" de San Juan de Miraflores, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado Civil - Laboral de San Juan de Miraflores, con efectividad a partir del 18 de junio de 2012.

**Artículo Sexto.-** DESIGNAR al doctor JHON ROBERTO CHAHUA TORRES, como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Penal - Turno "A" de San Juan de Miraflores, con efectividad a partir del 18 de junio de 2012.

**Artículo Séptimo.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, y Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLIN PASTOR  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Lima Sur

### **SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan a AFP Integra la apertura de agencia en la ciudad de Talara, departamento de Piura**

#### **RESOLUCION SBS N° 3427-2012**

Lima, 12 de junio de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES PREVISIONALES Y DE SEGUROS

VISTOS:

La comunicación de AFP Integra de fecha 18 de mayo de 2012, recibida el día 21 de mayo 2012 con registro de ingreso N° 2012-00025759 y el Informe N° 046-2012-DSP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la comunicación de Vistos, la AFP recurrente solicita a esta Superintendencia se autorice la apertura de una Agencia ubicada en la Avenida Mariscal Castilla "D" S/N de la ciudad de Talara, provincia de Talara, en el departamento de Piura, de acuerdo al procedimiento N° 18 que establece en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

Que, de la evaluación de la información contenida en la comunicación de Vistos se ha determinado que AFP integra cumplió con presentar la documentación establecida en el artículo 8 del Título III del Compendio de Normas Reglamentarias de Superintendencia del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, referido a Gestión Empresarial y aprobado por Resolución N° 053-98-EF-SAFP, así como las condiciones operativas mínimas establecidas en el artículo 9 de la citada norma;

Estado a lo opinado por el Departamento de Supervisión Previsional;

Contando con el visto bueno del Departamento de Supervisión Previsional; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF y sus modificatorias, la Resolución N° 053-08-EF-SAFP, la Resolución SBS N° 949-2000 y la Resolución SBS N° 842-2012;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a AFP Integra la apertura de una Agencia en la Avenida Mariscal Castilla "D" S/N de la ciudad de Talara, provincia de Talara, en el departamento de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS IZAGUIRRE CASTRO

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Intendente General de Supervisión de  
Instituciones Previsionales y de Seguros

**Modifican la Segunda Disposición Final y Complementaria del Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas de Seguros****RESOLUCION SBS N° 3569-2012**

Lima, 14 de junio de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que el numeral 13 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, señala que la Superintendencia tiene la atribución para dictar las normas generales para precisar la elaboración, presentación y publicidad de los estados financieros, y cualquier otra información complementaria, cuidando que se refleje la real situación económico-financiera de las empresas bajo su supervisión;

Que, mediante la Resoluciones SBS N° 513-2009 se aprobó el Reglamento de clasificación y valorización de las inversiones de las empresas de seguros;

Que, resulta necesario incorporar modificaciones a lo dispuesto en la Segunda Disposición Final y Complementaria del reglamento descrito en el considerando anterior, con respecto a la venta excepcional de inversiones a vencimiento por razones de calce;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, de Riesgos y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7, 9 y 13 del artículo 349 de la Ley General y sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar la Segunda Disposición Final y Complementaria del Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas de Seguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 513-2009, conforme al siguiente texto:

**“Segunda.- Tratamiento excepcional para la venta de las inversiones a vencimiento por razones de calce**

Excepcionalmente y previa autorización de su directorio, una empresa podrá efectuar ventas anticipadas de inversiones registradas en la categoría de inversiones a vencimiento por razones de calce de activos y pasivos, conforme a lo establecido en el Reglamento de constitución de reservas matemáticas de los seguros sobre la base del calce entre activos y pasivos de las empresas de seguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 562-2002. La empresa deberá comunicar a la Superintendencia la realización de dichas ventas anticipadas adjuntando copia de la autorización de su directorio y del documento de sustento. La referida comunicación se efectuará dentro los cinco (5) días útiles posteriores a la fecha en la que se efectuó la correspondiente venta.

La ganancia de cualquier venta generada por las razones descritas en el párrafo anterior, se reconocerán a lo largo del período de vida restante de la inversión a vencimiento objeto de la venta, utilizando el método lineal. Por el contrario, si dichas ventas han generado pérdidas, éstas serán reconocidas en el mismo período en el que se efectuó la venta

En casos donde la empresa mantengan inversiones en un mismo instrumento clasificadas en las categoría “inversiones a vencimiento” e “inversiones disponibles para la venta”, y decida vender dicho

instrumento, deberá vender en primer lugar las inversiones disponibles para la venta y luego las inversiones a vencimiento.”

**Artículo Segundo.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### **Modifican el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas en el Centro Histórico y el Cercado de Lima**

#### **ORDENANZA Nº 1608**

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de junio de 2012 y los Dictámenes Nº 61-2012-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, Nº 16-2012-MML-CMCDCyTU de la Comisión metropolitana de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano, 01-2012-MML-CMTYP de la Comisión Metropolitana de Turismo, Pequeña y Mediana Empresa y Nº 51-2012-MML-CMAL de la Comisión de Asuntos Legales;

Aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE MODIFICA EL ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS EN EL CENTRO HISTÓRICO Y EL CERCADO DE LIMA**

### **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

#### **Artículo 1.- Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto modificar el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas en el Centro Histórico y el Cercado de Lima, aprobado por la Ordenanza Nº 893 MML.

#### **Artículo 2.- Ámbito de Aplicación**

Las disposiciones contenidas en la presente norma, son únicas y de aplicación obligatorias dentro del Centro Histórico y el Cercado de Lima.

#### **Artículo 3.- Finalidad**

La Municipalidad Metropolitana de Lima en uso de su competencia en planeamiento y desarrollo urbano y en aras del interés general para la conservación del Centro Histórico y de determinadas zonas del Cercado de Lima, debe asegurar la protección y preservación del patrimonio cultural de la humanidad, regulando y controlando el índice de Uso de Actividades Urbanas a fin de evitar el deterioro y la pérdida de valor del Centro Histórico, además debe velar por la protección del medio ambiente y mejora de las condiciones de vida de la población.

### **CAPÍTULO II LIMITANTES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES URBANAS**

**Sistema Peruano de Información Jurídica****Artículo 4.- Área restringida para la Actividad de Enseñanza**

El área dentro de la cual no es permisible la Actividad de Enseñanza, comprende tanto el área denominada como Centro Histórico de Lima, así como el área limitada por: La Av. Brasil, Av. 28 de Julio, Av. República de Chile, Av. Arenales, Jr. Manuel Ascencio Segura, Av. Paseo de La República, Av. 28 de Julio y Av. Guzmán Blanco hasta la intersección con la Av. Brasil. Los límites indicados se consignan en el Plano que figura como Anexo N° 02 y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Se exceptúan de la presente restricción actividades urbanas relativas al arte: Academia de Ballet, Academia de Danza Folclórica, Academia de Música, Academia de Oratoria, y otros tipos de enseñanza relacionadas a Pintura, Escultura, Teatro y Danzas.

**Artículo 5.- Actividad de Impresión y Actividades de Servicios Conexos en el Centro Histórico de Lima y Cercado de Lima**

La actividad de impresión y actividades de servicios conexos se ejercerán teniendo en consideración lo siguiente:

**5.1 Centro Histórico:** área dentro de la cual no son permisibles las actividades urbanas de giro de imprenta y servicios conexos, tal como se precisa en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas comprendido en el Anexo N° 01.

Se exceptúan los servicios de fotocopias y titeos en computadora.

En el Plano que figura como Anexo N° 03 y que forma parte integrante de la presente Ordenanza, se grafica el Área del Centro Histórico.

**5.2 Cercado de Lima:** área dentro de la cual son permisibles las actividades urbanas de giro de imprenta y servicios conexos, conforme se precisa en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas comprendido en el Anexo N° 01.

Se exceptúan las áreas comprendidas dentro del cuadrante delimitado entre la Av. 28 de Julio, Av. Paseo de la República, Jr. Manuel Ascencio Segura, Av. Arenales y Av. República de Chile hasta la intersección de la Av. 28 de Julio. Los límites indicados se consignan en el Plano que figura como Anexo N° 04 y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 6.- Niveles Operacionales y Estándares de Calidad para Actividad Salón de Baile, Discotecas, Peñas con show en vivo, Video Pubs, Karaoke y Bares**

Aprobar los Niveles y Estándares Operacionales de salón de baile, discotecas, peñas con show en vivo, pubs, video, karaoke y bares, los que serán de cumplimiento obligatorio en Centro Histórico y el Cercado de Lima, consignados en el Anexo N° 05, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**CAPÍTULO III****ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS****Artículo 7.- Modificatoria del Índice de Usos**

Aprobar la modificatoria del Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas en el Centro Histórico y El Cercado de Lima establecido en la Ordenanza N° 893-MML, tal como figura consignado en el Anexo N° 01, formando parte integrante de la presente norma.

**DISPOSICIONES FINALES****Primera.- Prevalencia Normativa**

De existir incompatibilidad con la presente Ordenanza, ésta prevalece por ser una norma específica y de obligatoria aplicación en el Centro Histórico y en El Cercado de Lima.

**Segunda.- Actualización del Plan Maestro del Centro Histórico de Lima**

La presente Ordenanza servirá de base para la elaboración de la normativa que se realizará en la Actualización del Plan Maestro del Centro Histórico de Lima.

**Tercera.- Derogatoria**

Derogar la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 893-MML.

Derogar el Decreto de Alcaldía N° 040 de fecha 07 de mayo del 2009, mediante el cual se aprobó el Anexo N° 01, que modificaba el Índice de Usos para el Desarrollo de Actividades Urbanas del Centro Histórico y del Cercado de Lima.

**Cuarta.- Publicación en la Página Web**

La presente Ordenanza y sus Anexos serán publicados en la Página Web de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con lo previsto en la Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2010-PCM-SGP.

**Quinta.- Vigencia**

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 12 de junio de 2012

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE  
Alcaldesa

**Aprueban ajuste del Sistema Vial Metropolitano, correspondiente al distrito de La Molina**

**ORDENANZA N° 1609**

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de junio de 2012, el Dictamen N° 058-2012-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**

**QUE APRUEBA EL AJUSTE DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE LA MOLINA**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano y el Anexo 2 de la Ordenanza N° 341-MML, en lo que respecta al Reajuste de las secciones viales normativas A-71 y A-01-A15 de la Vía Arterial denominada Av. Huarochirí (Av. La Molina), del Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, en el tramo Av. Melgarejo - Límite Distrital con Pachacamác, según lo siguiente:

Reajuste de la Sección Vial Normativa, conservando el ancho normativo:

- Tramo: Av. Melgarejo-Av.7 (Av. Elías Aparicio): 40.00 ml.

Reajuste de la Sección Vial Normativa y del ancho normativo:

- Tramo: Av. 7 (Av. Elías Aparicio) - Calle 11: de 40.00 ml. a 48.00 ml.

- Tramo: Calle 11 - Prolongación Calle 13: de (40.00 - 43.00 ml.) a (48.00 - 54.00 ml)

- Tramo: Prolong. Calle 13 - Av. Rinconada del Lago (Este): de (40.00 - 43.00 ml.) a 54.00 ml.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

- Tramo: Av. Rinconada del Lago (Este) - c. Mástil de la Laguna: de (40.00 - 43.00 ml.) a (54.00 - 50.00 ml)
- Tramo: c. Mástil de la Laguna - Jr. La Chalana: de (40.00 - 43.00 ml.) a 50.00 ml.
- Tramo: Jr. La Chalana - Av. El Sol: de (40.00 - 43.00 ml.) a (50.00 - 40.00) ml.
- Tramo: Av. El Sol - Jr. Madreselvas: de (40.00 - 43.00 ml.) a 40.00 ml.
- Tramo: Jr. Madreselvas - Limite Distrital Pachacamác: de (40.00 - 43.00 ml.) a 43.00 ml.

**Artículo Segundo.-** Las secciones viales normativas aprobadas en el artículo precedente se muestran en las Láminas N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 que como Anexo 1 forman parte integrante de la presente Ordenanza. Los Derechos de Vía aprobados para la Av. Huarochirí (Av. La Molina) en el tramo: Av. Melgarejo - Límite Distrital con Pachacamác, se muestran en las Láminas DV-1, DV-2, DV-3, DV-4 y DV-5 que como Anexo 2 forman parte integrante de la presente Ordenanza. Todas las láminas antes mencionadas serán publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima. (www.munlima.gob.pe)

**Artículo Tercero.-** El Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima efectuará las modificaciones necesarias del Plano del Sistema Vial Metropolitano y de las Secciones Viales Normativas, de acuerdo a la modificación aprobada en los artículos precedentes.

**Artículo Cuarto.-** Las entidades competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, efectuaran el control urbano necesario para cautelar el Derecho de Vía aprobado, denegando cualquier solicitud que se efectuó sobre las áreas reservadas.

**Artículo Quinto.-** Deróguese toda otra norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 12 de junio de 2012

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE  
Alcaldesa

### **Modifican el Plano de Zonificación del distrito de Lurigancho - Chosica aprobado por Ordenanza N° 1099-MML**

#### **ORDENANZA N° 1610**

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria del Concejo del 12 de junio de 2012, los Dictámenes N° 027-2012-MML-CMDUVN y N° 059-2012-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACION DEL DISTRITO DE LURIGANCHO-CHOSICA APROBADO POR LA ORDENANZA N° 1099-MML**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Primero.-** Modificar el Plano de Zonificación del Distrito de Lurigancho-Chosica, Provincia y Departamento de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1099-MML publicada el 12 de diciembre del 2007, de Zona de Habilitación Recreacional (ZHR) a Comercio Zonal (CZ), del inmueble que forma parte de una área acumulada de propiedad de la Sra. Flor de María Ruiz Varas con una extensión superficial total de 3,000.00 m<sup>2</sup>, ubicado con frente a la Av. Lima Sur (Carretera Central, Km. 36), Zona Parcelación del Fundo Moyopampa.

**Artículo Segundo.-** Hacer extensiva la calificación de Comercio Zonal (CZ), al frente de los predios comprendidos entre el terreno descrito en el Artículo Primero y la zonificación Comercio Zonal existente; asimismo, modificar la calificación de Zona de Habilitación Recreacional (ZHR) a Residencial Densidad Media (RDM), a la zona posterior a dichos predios, en el área comprendida entre la franja propuesta a Comercio Zonal (CZ) y la Zona de Recreación Pública (ZRP), colindante al Río Rímac, de conformidad con el Gráfico N° 01, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** Disponer que en el proceso de Habilitación Urbana, los propietarios de los predios comprendidos dentro del cambio de zonificación aprobado en los artículos precedentes, deberán cumplir con respetar la Faja Marginal del Río Rímac, la que deberá ser fijada por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de marzo de 2010.

**Artículo Cuarto.-** Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en los Planos de Zonificación del distrito de Lurigancho-Chosica, la modificación aprobada en la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 12 de junio de 2012.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE  
Alcaldesa

**(\* Ver gráfico publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.**



**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Lunes, 18 de junio de 2012 (Edición Extraordinaria)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS****Autorizan viaje del Ministro del Ambiente a Brasil y encargan su Despacho a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables****RESOLUCION SUPREMA Nº 177-2012-PCM**

Lima, 18 de junio de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, entre el 13 y 22 de junio de 2012, se llevará a cabo la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible Río+20, así como eventos preparatorios y paralelos relacionados a la citada Conferencia, los cuales tendrán lugar en la ciudad de Río de Janeiro<sup>(\*)</sup>, República Federativa del Brasil; siendo que con ocasión del citado evento, el Perú estará presentando el Pabellón de Montañas como parte del compromiso del Gobierno Peruano de asegurar el desarrollo sostenible de las regiones de montaña, actividad que se realizará del 13 al 24 de junio del año en curso;

Que, resulta de interés nacional la asistencia y participación del Ministro del Ambiente en el Foro de Alto Nivel de la citada Conferencia, a fin de asegurar la renovación del compromiso político de lograr el desarrollo sostenible, evaluando los progresos realizados hasta el momento y los vacíos existentes, así como abordar los nuevos desafíos para el desarrollo sostenible; mientras que la participación en el evento Pabellón de Montañas, permitirá posicionar al Perú como país líder en la temática de desarrollo sostenible de las montañas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Manuel Gerardo Pedro Pulgar-Vidal Otálora, Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 18 al 21 de junio de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos por el Pliego Presupuestal 005: Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluye TUUA)	US\$	1600.00
Viáticos (US \$200 x 4 días)	US\$	800.00

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 4.-** Encargar la Cartera del Ministerio del Ambiente a la señora Ana Ethel Jara Velásquez, Ministra de Estado en el Despacho de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a partir del 18 de junio de 2012 y en tanto dure la ausencia del Titular.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Ambiente.

**(\*) NOTA SPIJ:**

En la presente edición de normas legales del Diario Oficial "El Peruano" dice: "Janelro" debiendo decir "Janeiro"

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL PULGAR VIDAL  
Ministro del Ambiente

### DEFENSA

#### Autorizan viaje de Oficial de la Marina de Guerra del Perú a Francia, en comisión de servicios

#### RESOLUCION SUPREMA Nº 279-2012-DE-MGP

Lima, 18 de junio de 2012

Visto, el Oficio P.200-0990 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 20 de abril de 2012;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) tiene a su cargo numerosos programas de ayuda y protección a la humanidad, encontrándose entre los principales la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), dentro de la cual se tratan diversos temas orientados a la investigación para el desarrollo mundial, siendo su principal programa, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI);

Que, la Dirección de Hidrografía y Navegación, representa al Perú ante la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), la cual tiene entre sus funciones y programas, la preservación de la vida, el uso del océano en beneficio de la humanidad y la protección del medio ambiente oceánico, estando prevista la realización de la 45a Reunión del Consejo Ejecutivo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI);

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2012, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Almirante para que participe en la mencionada Reunión;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 7: Representación Nacional en Organismos Internacionales, Ítem 16, Anexo 2 (RDR) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado por Resolución Suprema Nº 014-2012-DE, de fecha 13 de enero de 2012;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Javier Alfonso GAVIOLA Tejada, para que participe en la 45a Reunión del Consejo Ejecutivo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), a realizarse en la ciudad de París, República Francesa, del 18 al 27 de junio de 2012; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2012 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con la Ley Nº 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2011-DE, de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal

El Peruano

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE-SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Javier Alfonso GAVIOLA Tejada, CIP. 00781812, DNI. 43327350, para que participe en la 45a Reunión del Consejo Ejecutivo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), a realizarse en la ciudad de París, República Francesa, del 18 al 27 de junio de 2012.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

<b>Pasajes Aéreos:</b> Lima - París (FRANCIA) - Lima		
US\$. 1,777.15	US\$.	1,777.15
<b>Viáticos:</b>		
US\$. 260.00 x 10 días	US\$.	<u>2,600.00</u>
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>US\$.</b>	<b>4,377.15</b>

**Artículo 3.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 4.-** El mencionado Oficial Almirante, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

**Artículo 5.-** El Oficial Almirante comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha del retorno al país.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema, no da derecho a exoneraciones ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 7.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSE ANTONIO URQUIZO MAGGIA  
Ministro de Defensa